

2) La ayuda se calculará en función del presupuesto aprobado y consistirá en una subvención de hasta el 50% del mismo.

3) Los beneficios establecidos en los dos párrafos anteriores podrán extenderse, en función de las disponibilidades presupuestarias, a programas en los que junto a las razas autóctonas participen razas integradas que por su idoneidad de explotación, se consideren de interés para nuestra Comunidad Autónoma.

#### Artículo 5.º

1) Serán beneficiarios de la ayuda a la participación en subastas, los ganaderos compradores de reproductores, en los certámenes oficiales, tanto nacionales como autonómicos, que se celebren en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

2) La ayuda se establecerá en función de la raza y calificación del ganado, sin que pueda sobrepasarse la cantidad de 10.000 pesetas/macho o 5.000 pesetas/hembra.

#### Artículo 6.º

1) Las ayudas que se establecen en el presente Decreto serán compatibles con las establecidas para los mismos conceptos por otras Administraciones Públicas, siempre que para cada concepto la suma de ellos sea inferior al valor del animal.

2) Las ayudas que se contemplan en el artículo 5.º serán incompatibles con las establecidas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 6 de mayo de 1988, por la que se establecen ayudas a la participación asociativa en los Certámenes de Ganado Selecto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 7.º

Las ayudas se concederán por Resolución del Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria.

#### Artículo 8.º

Los límites que para cada una de las ayudas se establecen en el presente Decreto se actualizarán automáticamente cada año en función de la evolución anual del Índice de Precios al Consumo.

**Artículo 9.º** Se autoriza al Consejero de Agricultura y Comercio a elaborar y actualizar los ba-

remos a que se hace referencia en los artículos anteriores para cada una de las ayudas, así como a dictar las normas que estime convenientes para el mejor desarrollo de cuanto se contiene en el presente Decreto.

**DISPOSICION FINAL.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**DISPOSICION DEROGATORIA.**—Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de 19 de julio de 1989, por la que se establecen ayudas a las Agrupaciones Agrarias de carácter ganadero como consecuencia de la realización de programas técnicos de selección destinados a mejorar la comercialización en común de sus productos (D.O.E. núm. 61 de 3 de agosto del 89).

Dado en Mérida, a 6 de octubre de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 28 de septiembre de 1992, por la que se conceden ayudas para el fomento de las actividades de formación permanente realizadas por Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1992, publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 30 de junio de 1992, referente a la convocatoria de ayudas para el fomento de las actividades de formación permanente del profesorado realizadas por Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo al artículo 7.º,

#### RESUELVO

A propuesta de la Comisión Seleccionadora, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, hacer público el listado de actividades subvencionadas, así como las que no lo han sido, que a continuación se relacionan:

MODALIDAD I.- ("Escuela de Verano"):

<u>ASOCIACION</u>	<u>ACTIVIDAD</u>	<u>SUBVENCION</u>
1.-ASOC. PEDAGOGICA "LA TIZA".	Proy.Curriculares de Etapa y Area	1.000.000 Ptas.
2.-Asoc. Pedag."ESCUELA DE VERANO DE EXTRE- MADURA.	"XVII Escuela de Verano de Extremadura"	1.800.000 Ptas.

MODALIDAD II (Ejercicio 1992)

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>ACTIVIDAD</u>	<u>SUBVENCION</u>
1.-ASPEBA (Asoc.Pedag. de Badajoz).	"Historia de Extremadura y su didáctica"	300.000 Ptas.
	"Por la Renovación Edu- cativa"	250.000 Ptas.
2.-Asoc.Pedag. "LA TIZA".	"Plan de Formación Mu- sical II"	290.000 Ptas.
	"Jornadas de Educación Física"	310.000 Ptas.
	"Dinamización comarcal a través de Dramatización"	900.000 Ptas.

3.-Asoc. Pedag."ESCUELA DE VERANO DE EXTREMA MADURA.	"La Evaluación como útil pedagógico"	160.000 Ptas.
	"El Yoga como instrumento para el autocontrol y su utilización personal y didáctica"	200.000 Ptas.
	"El Teatro como técnica para la resolución de conflictos"	300.000 Ptas.
	"III Encuentro de Educación en valores alternativos"	250.000 Ptas.
	"II Jornadas de la Educación en la diversidad"	200.000 Ptas.
4.-ASOC. EXTREMEÑA DE PEDAGOGOS.	"Jornadas de evaluación de los procesos de lecto-escritura.Bases para la re-educación"	260.000 Ptas.
5.-ASEPEPAL.(Asoc. Extr. Prof. Esp.Perturb.Audic. y Leng.)	"Jornadas de Audición y Lenguaje".	210.000 Ptas.
6.-Soc. Extr. de Educ. Mat. "Ventura Reyes Prosper"	"La enseñanza de las Matemáticas en la región extremeña"	250.000 Ptas.
	"Estudio de materiales audiovisuales en Matemáticas"	500.000 Ptas.
	"Fase de difusión de la II Olimpiada Regional de Matemáticas"	500.000 Ptas.

7.-Asoc. Educ. "HOMBRE  
NUEVO.- CACERES.

"Actualización pedag.  
del profesorado en pro-  
yectos educ. de centro,  
con adecuada orienta-  
ción psicológica y ética-  
religiosa"

250.000 Ptas.

NO SELECCIONADOS:

ASOCIACION

ACTIVIDAD

MOTIVO

MODALIDAD I:

1.- ASPEBA.-Asoc. Pedag.  
de Badajoz.

"IX Escuela de Verano

( No adaptarse Art. 2º)

MODALIDAD II:

1.-Sindicato Prov. de Ense-  
ñanza de CC.OO. de  
Cáceres.

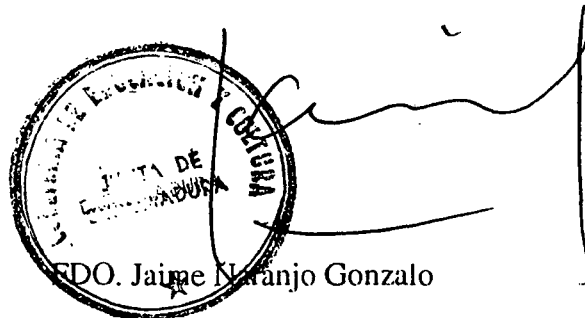
"La nueva F.P. Reflexión  
genérica acerca de la im-  
portancia de esta etapa edu-  
cativa y sus implicaciones  
sindicales"

(Art. 2º.-Beneficiarios)

"Jornadas regionales sobre  
traspaso de competencias  
educativas

(Art.2º.-Beneficiarios)

EL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA



Junta de Extremadura  
Consejo de Educación y Cultura

EDD. Jaime Naranjo Gonzalo